



RIO GALLEGOS, 23 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 981.064/MSA/2.021; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 248/21, Decreto N° 0467/21, Decreto N° 582/21, Decreto N° 0789/21;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0467 de fecha 1° de mayo del año 2021, determinó el Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) para cada localidad;

Que la estrategia propuesta para cada localidad tomará en consideración los indicadores epidemiológicos clásicos de tasa de reproducción de la enfermedad, ajustado a la cantidad de personas que viven en cada localidad y que se encuentran afectadas por la misma;

Que para esta determinación se utilizará el indicador epidemiológico "R" (razón de casos de los 15 días previos) en las localidades de la provincia, y el porcentual poblacional de casos activos al momento del análisis, que se efectuará y analizará semanalmente;

Que de la aplicación de esos indicadores referenciales surgirá la parametrización del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP) que se clasificará del siguiente modo: **1) Riesgo Bajo:** 0 a 0,5; **2) Riesgo Medio:** 0,5 a 2; **3) Riesgo Alto:** 2 a 3,5; **4) Alarma Epidemiológica y Sanitaria:** Mayor a 3,5;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0666 de fecha 12 de junio del año 2021, se Adhirió en lo que resulte aplicable a los términos del DNU N° 381 de fecha 11 de junio del presente año dictado por el Estado Nacional y se Prorrogo la vigencia del Decreto N° 0467/21 y de los artículos N°s. 19, 20 y 21 del Decreto N° 582/21;

Que mediante Decreto N° 0789 de fecha 2 de julio del año 2021 el Estado provincial establece la continuidad de las medidas ya implementadas en los instrumentos legales aludidos anteriormente y Adhiere a las disposiciones del DNU N° 411 de fecha 25 de junio de 2021 en lo que resulte aplicable y en los términos y condiciones que se detallan, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que para la concreción de dichos lineamientos resulta imperioso continuar con las reglas de conductas generales y obligatorias que se han dispuesto oportunamente, apelando en esta instancia a la responsabilidad individual, solidaria y empática de cada ciudadano de la provincia;

Que las medidas adoptadas se propician de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas



1484

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luisa E. CARDENAS
Directora de Protocolización
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2315/DGAL/21;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término de los indicadores referenciales del Índice Epidemiológico Ajustado por Población (IEAP), de la Asociación Ambiente Sur, que como Anexo forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

3°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORI
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e.n.a*

N°

1484

/21.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. E. CARDENAS
Jefe de Protocolización
de Salud y Ambiente